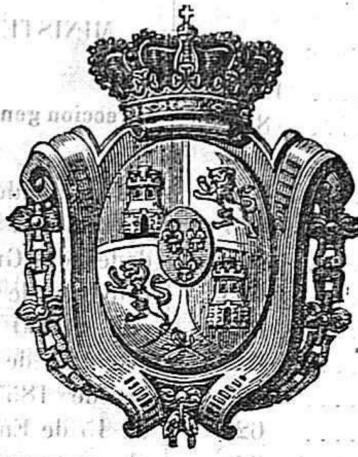


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista en el Norte.

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda desde Durango manifiesta que el tiempo parece asegurado; pero los caminos, especialmente los de travesía y flanqueos, se encuentran intransitables.

El de la Derecha, expresa que continúa el deshielo lentamente, y que se le habian presentado ayer 11 carlistas á indulto en Dancharinea.

TAFALLA. 12, 11'25 n.—Guerra. 12 Febrero, 11'44 noche.—General Primo Rivera Ministro Guerra:

«OTEIZA 12.—Ayer se me han presentado cuatro individuos con armas del cuarto navarro. Hoy nueve del noveno, también con armas.

Los disparos del enemigo desde Monte Jurra no causan efecto en el campamento. Los nuestros todos se aprovechan en los pueblos que ocupa, incluso Estella.»

El General encargado del despacho en Vitoria da conocimiento de haberse presentado ayer á indulto 10 carlistas, la mitad con armas, dos individuos del batallón de guías de Castilla y un telegrafista.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores:—S. M. el Rey D. Alfonso XII acaba de abrir las primeras Cortes de su Reinado escitando en todas partes el mayor entusiasmo y siendo objeto asi en el tránsito como en el Salon del Congreso de la ovacion mas grande, noble y calurosa de que haya ejemplo en los anales de nuestra historia contemporánea. Su marcha por medio del inmenso público que llenaba las calles y avenidas de la carrera ansioso de contemplarle ha sido un continuado triunfo.

—A la entrada y salida de S. M. en el Salon de Sesiones ha sido saludado como S. A. la Princesa de Asturias con muchísimos aplausos é inmensos vivas, pero donde ha podido notarse mas el profundo amor,

la afectuosa adhesion y vivísima simpatía que la Augusta persona inspira á los Senadores de la Nacion ha sido durante la lectura del régio discurso.—Lleno éste de altos y nobilísimos pensamientos, resplandeciendo en todo el acendrado amor á la pátria y la paz pública y á la prosperidad de la Nacion, un respeto profundo á la Monarquía constitucional y á todos los progresos de los tiempos, y con palabras de afecto para todos y todas las opiniones sinceras y honradas, su lectura ha sido interrumpida á cada momento por aclamaciones espontáneas y entusiastas que han dejado una emocion grandísima y duradera en cuantos han tenido la honra y la fortuna de escuchar el acento vigoroso y convencido del jóven Monarca.—El Gobierno se felicita llegado este momento solemne y por tanto tiempo deseado de ver consolidada para siempre la union estrecha del pueblo con su

Rey, esperando sea prenda de dias mas venturosos para la Pátria.»

Lo que me apresuro publicar en el presente *Boletín oficial* para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 16 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 184.

#### Circular.

Llamo la atencion de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca la Real orden de 6 del actual sobre imprenta, inserta en el *Boletín oficial* del dia 12 y les encargo muy particularmente su exacto cumplimiento en la parte que les concierne.

Tarragona 14 de Febrero de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 185.

#### Seccion de Fomento.—Ganadería.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos, con

fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.—Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres días de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se indican.

Tarragona 15 de Febrero de 1876.—  
El Gobernador, Rafael Bethencourt.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 186.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

## PUEBLOS.

Dotación  
anual.  
Pesetas.

### Elementales de niños.

Vich.....	1375
S. Boy de Llusanés.....	825
Vilanova de Sau.....	825
Aguilar de Segarra.....	625
Castellfullit del Boix.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Folgarolas.....	625
Fonollosa.....	625
Fonollosa.....	625
Jorba.....	625
Montañola.....	625
Montmaneu.....	625
Montmajor.....	625
Olesa de Bonesvalls.....	625
Orsavinyá.....	625
Pontons.....	625
Rellinás.....	625
S. Quirico de Besora.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
S. Julian de Serdanyola.....	625
S. Quirico Safaja.....	625
S. Salvador de Guardiola.....	625
S. Vicente de Torelló.....	625
Torre de Clará.....	625
Talamanca.....	625
Veciana.....	625

### Incompletas de niños.

Gisclareny.....	500
Oris y Saderra.....	312
Vallvidrera.....	300
Castellar del Riu.....	250
Campins.....	250
Granera.....	250
Masias de S. Pedro de Torelló.....	250
Montmajor.....	250
Orpí.....	250
Pachs.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250
Salavina.....	250
Sta. Cecilia de Montserrat.....	250
S. Cipriano de Villalta.....	250
S. Martín den Bas.....	250
S. Martín de Torruella.....	250
Sta. Fé del Panadés.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
Valltau.....	250

### Elementales de niñas.

Manresa.....	916'75
Caserras.....	550 »
Argensola.....	416'75
Mura.....	416'75
Oris y Saderra.....	416'75
Olesa de Bonesvalls.....	416'75
Viver.....	416'75

### Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona hasta las dos de la tarde del día 18 de Marzo próximo.

Barcelona 11 de Febrero de 1876.  
—El Rector, Estanislao Reynals y Rabassa.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca las cátedras de Lengua griega, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncian al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—  
El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(*Gaceta del 19 de Enero.*)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 187.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á Juan Compta y Bonan, Estéban Sala y Bonany, Francisco Estandayer y Rodriguez, Ramon Bover y Boixada, Ramon Munt y Clench, Buenaventura Soler y Ferrer, Martín Calderer y Santamaría y José Bascompte y Rodergas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de administración de justicia; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Berga veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

—Domingo Salazar.—Por el actual, Luis Blanchart, Escribano.

Núm. 188.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Luis Camprubí y Caneros, natural de Castelltersol y vecino de Barcelona, Antonio Marques y Albano, vecino que fué de esta ciudad y despues de Gracia y Francisco Solsona y Grau, vecino de Fornols, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio con objeto de nombrar Procurador que les represente en la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo sobre falsificación de documentos de el expediente de sustitución de Antonio Porta y oír las notificaciones sucesivas que se hagan necesarias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.  
—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Núm. 189.

Don Tomás Blasi y Cetrá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Valls.

Doy fé y testimonio: Que en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado y bajo mi actuación sobre homicidio de Pablo Escoda y Huguet contra Juan Recasens y Bueh (a) Molas, natural y vecino de la Riba, de treinta y cinco años de edad, casado, con hijos, corneta que ha sido de los voluntarios movilizados de dicho pueblo, sin instrucción, ni antecedentes penales, se ha dictado en diez y siete de Enero último por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona sentencia ejecutoria por lo que se condena al procesado Juan Recasens y Buch (a) Molas, á la pena de doce años y un día de reclusión, inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, al abono á la familia del difunto en cantidad de mil pesetas por vía de indemnización de perjuicios y al pago de todas las costas, aprobando el auto de insolvencia de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Y para que pueda tener lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo novecientos catorce de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, y á tenor de lo mandado en auto del día de ayer, libro el presente, que firmo en Valls á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Tomás Blasi.